



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

## PRIMERA SECCION

TOMO XII

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2011

Núm. 17

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario de los Decretos Números 146 y 147, correspondientes a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura

Decreto Número 146: Se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Decreto Número 147: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

INDICE:

Página 160

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

**CAPÍTULO III**  
**De los Ramos de la Administración Pública Estatal**

*SECCIÓN PRIMERA*  
*Del Ramo Autónomo*  
*01 Poder Legislativo*

**ARTÍCULO 14.** Las erogaciones previstas para el **Congreso del Estado** importan la cantidad de \$167'771,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 167'771,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	167'771,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

*SECCIÓN SEGUNDA*  
*Del Ramo Autónomo*  
*02 Poder Judicial*

**ARTÍCULO 15.** Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de \$219'028,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 219'028,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	219'028,000

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

*SECCIÓN TERCERA*  
*Del Ramo Administrativo*  
*03 Ejecutivo*

**ARTÍCULO 16.** Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo Estatal** importan la cantidad de \$77'679,000 e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Oficina del C. Gobernador, Secretaría Particular, Secretaría Privada, Coordinación de Asesores, Dirección General de Administración y Servicios, Dirección General de Giras, Seguridad y Protección, Dirección General de Atención a la Ciudadanía, Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, Secretaría Técnica, Dirección General de Asuntos Internacionales, Dirección General Jurídica y Administración Casa Aguascalientes. Este monto se aplicará por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 77'679,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	51'918,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	5'285,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	16'247,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'229,000

**ARTÍCULO 17.** Las erogaciones previstas para la **Jefatura de Gabinete** importan la cantidad de \$13'631,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 13'631,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	10'881,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	500,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	2'250,000

*SECCIÓN CUARTA*  
*Del Ramo Administrativo*  
*04 Gobierno*

**ARTÍCULO 18.** Las erogaciones previstas para la **SEGOB. Secretaría de Gobierno** importan la cantidad de \$114'493,000, incluye las previsiones para el Fondo de Desastres Naturales por \$7'520,000 y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por \$940,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 114'493,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	84'845,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	3'381,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	17'807,000
d. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	8'460,000

Los recursos del Fondo de Desastres Naturales se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales o al Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Los recursos del Fondo de Responsabilidad del Estado se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para la **SSP. Secretaría de Seguridad Pública** importan la cantidad de \$525'563,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 404'902,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	283'648,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	33'231,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	57'858,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	30'165,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, serán destinados como contraparte estatal al Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<b>II. Fondo de Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 120'661,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	120'661,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren al FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado.

Estos, deberán considerar recursos para el buen funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.** Las erogaciones previstas para el **IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** importan la cantidad de \$15'942,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

27. AMANC (Asociación Mexicana de Niños con Cáncer Aguascalientes) 122,000

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
*Del Ramo Administrativo*  
*07 Infraestructura y Comunicaciones*

**ARTÍCULO 37.** Las erogaciones previstas para la SICOM. **Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones** importan la cantidad de \$463'245,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 280'763,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	82'650,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	7'650,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	10'734,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	179'729,000

**Descripción de la Obra o Proyecto:**

1. Diversas obras para la infraestructura básica urbana y de servicios en municipios del interior	23'029,000
2. Infraestructura y equipamiento educativo de nivel superior	13'000,000
3. Infraestructura deportiva en el Estado	50'000,000
4. Dotación de uniformes escolares a estudiantes de nivel básico	40'000,000
5. Programas para la atención de la juventud	4'800,000
6. Construcción de espacio para almacenamiento al IEE	1'900,000
7. Obras de mejoramiento para la zona de la FNSM y el Parque Público Urbano de la Isla San Marcos	40'000,000
8. Contraparte estatal a los programas sociales comprendidos en el Ramo 20 (SEDESOL)	4'000,000
9. Regeneración urbana de la Plaza San Felipe en el Municipio de Aguascalientes.	3'000,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción provienen de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas estimada en la Ley de Ingresos; dichos recursos se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras o proyectos que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, ayuntamientos u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

Se autoriza al Gobernador para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio fiscal del año 2012, adicionalmente a los montos señalados en esta Fracción, continúe la aplicación de los recursos correspondientes a la conclusión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Fondo Estatal de Obra Pública, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal, y del Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica aprobados en los Artículos 19, 26, 37, 52 y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Los recursos derivados del endeudamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., endeudamiento aprobado en el Decreto No. 92 publicado el 11 de julio de 2011, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2012.

<b>II. Fondos de aportaciones federales</b>	<b>\$ 182'482,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	182'482,000

**Descripción de la Obra o Proyecto:**

1. Obras del Programa hidráulico del Estado	101'982,000
2. Liberación de derechos de vía por obras de infraestructura vial	40'000,000
3. Contraparte estatal de los programas comprendidos en el Ramo 20 (SEDESOL)	15'000,000
4. Contraparte estatal de los programas comprendidos en el Ramo 21 (Turismo)	15'000,000
5. Construcción de Centro de Mediación del Poder Judicial	2'500,000
6. Obras en Pabellón de Arteaga	8'000,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FAFEF. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Los recursos etiquetados en el numeral 6, se podrán destinar a Inversiones e Infraestructura, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 38.** Las erogaciones previstas para el INAGUA. **Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de \$127'690,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 88'248,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26'523,000
b. Capítulo 6000: Inversión pública	61'725,000

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

<b>II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos</b>	<b>\$ 39'442,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39'442,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, numeral 1, inciso 5 de la Ley de Ingresos 2012, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INAGUA.

**SECCIÓN OCTAVA**  
*Del Ramo Administrativo*  
*08 Procuraduría*

**ARTÍCULO 39.** Las erogaciones previstas para la PGJ. **Procuraduría General de Justicia** importan la cantidad de \$258'212,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes: